



Quarenta maravedis.

**SELLO QVARTO. QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y OCHO. 4**

D. Nro. Alcaide Dn. Christiano Cecilio Sanz Regidor Jue-
ces de la Villa de Lechiguán, D. Nro. Santo Hidalgo Alguacil
mayor de ella, y D. Diego Luis de Guzmán Conde, todos vecinos de dicha Vi-
lla por sí, y a nombre de D. Manuel Josef Alarcon, y D. Joaquin Torre-
cilla de este domicilio, por quienes presentamos, y caucionamos en
caso necesario, ante Vd. como mejor proceda, y sin perjuicio de
qualquier otro derecho, acción, recurso, o vía, que pueda competir
nosotros Decimos: Que por como diferentes porciones de tierra respecti-
vamente en el partido del Casador, y salto q. dicen de Justamante,
correspondiente en parte a la jurisd. de dicha Villa de Lechiguán, y
en la parte superior al río de Guipar a la cuenta, por es así
que de un acuerdo y conformidad hemos determinado, para au-
mentar la agricultura tan favorecida por el Gobierno, el sacar
el riego por la parte superior que está en Dho Salto de Justa-
mante, con lo q. se beneficiarían una porción considerable de
tierras, que redundará secundariamente en utilidad pública, y sin
perjuicio de los heredamientos inferiores en este supuesto, y lo
previene por Ley del Reyno sobre esta general concesión para el
fomento de aquel precioso ramo de nra. Subsistencia.

A D. Duplicamos se sirva concederme su judicial licencia para dha. taua
y toma de agua, por el nominal parage, conosciendo a este Jue-
ces de la Villa de Lechiguán, y en seguida mandar
se me de testimonio literal de estas dilaciones que así es de justicia, que
pedimos, y para ello juramos &c.

Christoval Cecilio
Sanchez

D. Nro. Santos Hidalgo
D. Nro. Joaquin
Torrezilla

D. Nro. Juan
de Guano

Diego Gonzalez

José Pedro
Real

